

## FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

### **LINEAMIENTOS L/OM/005/2023 que regulan los márgenes de autonomía de gestión del Instituto Nacional de Ciencias Penales en las materias competencia de la Oficialía Mayor.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.- Oficialía Mayor.

#### **LINEAMIENTOS L/OM/005 /2023**

#### **LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS MÁRGENES DE AUTONOMÍA DE GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES EN LAS MATERIAS COMPETENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR.**

LIC. FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE, Oficial Mayor de la Fiscalía General de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, Apartado A, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, 2, 4, fracciones IV, IX, XII, XXII y XXIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 4, fracción III y último párrafo, 5, fracción I y último párrafo, 20, 24, 30, 33, 39, 60 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, fracción III, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, párrafos primero y segundo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 11, fracción XII, 16, 17, 19, fracción XLII y último párrafo, 83, 85, 86, 87 y transitorios Quinto y Décimo Primero de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 170, fracciones VI, XIX y XXX del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 10 de febrero de 2014 y el 29 de enero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral” y el “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, por medio de los cuales se reformaron, entre otros, el Apartado A del artículo 102 Constitucional y se estableció que el Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que el 20 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del transitorio Décimo Sexto del primer Decreto citado;

Que el 20 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales”, la cual tiene por objeto establecer la integración, estructura, funcionamiento y atribuciones de la Institución, así como la organización, responsabilidades y función ética-jurídica del Ministerio Público de la Federación y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, conforme a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 19 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, que tiene por objeto establecer las normas para la organización y el funcionamiento de la Fiscalía General de la República;

Que la Ley de la Fiscalía General de la República, en su artículo 3 establece que tiene por objeto la integración, estructura, funcionamiento y atribuciones de la Fiscalía General de la República, así como la organización, responsabilidades y función ética-jurídica del Ministerio Público de la Federación y demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República, conforme a las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el artículo 16 de la Ley de la Fiscalía General de la República, encargó a la Oficialía Mayor, la administración y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de la información administrativa institucional;

Que la Ley de la Fiscalía General de la República en el artículo 87 reconoce expresamente la autonomía presupuestaria a la Fiscalía General de la República, conforme a la cual propone su proyecto de presupuesto de egresos, ejerce directamente su presupuesto aprobado, autoriza sus adecuaciones presupuestarias, realiza sus pagos a través de su Tesorería, determina sus ajustes al presupuesto, lleva su contabilidad y cumple con sus obligaciones de información para el envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública, en armonía con la fracción I del artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el último párrafo de su artículo 4, prevé que los ejecutores de gasto deben contar con una unidad de administración, encargada de planear, programar, presupuestar, y en su caso, establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar las actividades institucionales respecto al gasto público; para el caso de la Fiscalía General de la República, le corresponde a su Oficialía Mayor ser la encargada de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de la Fiscalía General de la República, la Oficialía Mayor es la encargada de la administración y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de la información administrativa institucional de los órganos y las unidades administrativas responsables que conforman la Fiscalía General de la República, dentro de éstas se encuentra el "Instituto Nacional de Ciencias Penales";

Que el artículo 170, fracción XXX del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República otorgó facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor para emitir las disposiciones que regulan las materias de administración y gestión de los recursos humanos, materiales, financieros-presupuestarios, tecnologías de la información y comunicaciones, servicio profesional de carrera, planeación y evaluación de resultados institucionales, servicios aéreos, seguridad institucional y protección civil, así como de la información administrativa institucional y las demás que correspondan al ejercicio de sus facultades, que deberán observar las unidades administrativas y órganos dentro del ámbito de la Fiscalía General, dentro del que se encuentra el Instituto Nacional de Ciencias Penales, conforme a sus márgenes de autonomía de gestión;

Que conforme al artículo 170, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República corresponde a la Oficialía Mayor instruir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, contabilidad y evaluación, que deben observar los órganos y unidades administrativas de la Fiscalía General de la República;

Que el Instituto Nacional de Ciencias Penales es un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y de gestión, dentro del ámbito de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de la Fiscalía General de la República, por tanto, para efectos en materia presupuestaria, dicho Instituto es una unidad administrativa responsable dentro del Presupuesto de Egresos del Ramo 49;

Que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio Quinto de la Ley de la Fiscalía General de la República a partir de la entrada en vigor de la misma, quedó desincorporado de la Administración Pública Federal el organismo descentralizado Instituto Nacional de Ciencias Penales, por lo que, a partir del 21 de mayo de 2021, dejó de ser entidad descentralizada, por tanto, no le son aplicables las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de las entidades paraestatales;

Que a partir de su desincorporación de la Administración Pública Federal, el Instituto Nacional de Ciencias Penales dejó de ser un Organismo Descentralizado considerado Centro Público de Investigación. Situación que se confirma en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada el 13 de agosto de 2021 en el Diario Oficial de la Federación;

Que al dejar de ser organismo descentralizado y, por tanto, entidad de la Administración Pública Federal, el Instituto Nacional de Ciencias Penales ya no cuenta con las atribuciones previstas en la fracción II del artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y su carácter de órgano conferido en la Ley de la Fiscalía General de la República, no lo ubica en el supuesto contemplado en la fracción III del mismo artículo, por lo que, no encuadra en las hipótesis de autonomía presupuestaria;

Que en términos del último párrafo del transitorio Quinto de la Ley de la Fiscalía General de la República, se establece que los recursos materiales, financieros y presupuestales, incluyendo los bienes muebles con los que contaba el Instituto Nacional de Ciencias Penales, pasaron a formar parte del Instituto Nacional de Ciencias Penales de la Fiscalía General de la República, es decir, en dicho dispositivo sólo se transfirió el uso de los recursos asignados, quedando éstos incluidos dentro del patrimonio de la Fiscalía General de la República de conformidad con lo dispuesto por el transitorio Décimo Primero de la ley de referencia. Lo anterior sin perjuicio de que el inventario correspondiente, así como sus modificaciones, altas, bajas o promoción del personal, así como el destino final de los recursos asignados deban ser comunicados a la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicio Generales y, en lo conducente, a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, según corresponda;

Que en vías de cumplimiento a diversas disposiciones contenidas en el transitorio Quinto de la Ley de la Fiscalía General de la República, la persona titular de la Fiscalía General de la República, emitió el ACUERDO A/001/2021 por el que se establece la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de julio de 2021; donde, entre otras previsiones, estableció en su numeral Primero, la integración de dicha Junta de Gobierno y en el numeral Segundo determinó sus atribuciones para: i) establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse; ii) expedir su Estatuto Orgánico, iii) establecer su servicio profesional de carrera, y iv) establecer su programa de liquidación del personal que, por cualquier causa, no transite al mismo;

Que conforme a la nueva naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Penales, al ser un órgano con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, dentro del ámbito competencial de la Fiscalía General de la República, no es más una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal y, en consecuencia, dejó de ser un ejecutor de gasto, y no cuenta con autonomía presupuestaria; al ser una Unidad Responsable dentro del Presupuesto de Egresos del Ramo 49 Fiscalía General de la República, se requiere establecer sus márgenes de autonomía de gestión en las materias competencia de la Oficialía Mayor, conforme a las disposiciones que se establezcan para tales efectos, y

Que el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República entró en vigor el 20 de junio de 2023, en cuyos transitorios Quinto, Séptimo y Décimo Segundo previó la instalación de las unidades administrativas, distintas a las establecidas en el artículo 11 de la Ley de la Fiscalía General de la República, una vez que hayan cumplido con la publicación de su respectivo Manual de Organización y realizado las actas de entrega-recepción o de cierre y apertura, según sea el caso, por lo que las nuevas denominaciones de las unidades administrativas, hasta ese momento, entrarán en vigor.

En razón de lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

## **LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS MÁRGENES DE AUTONOMÍA DE GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES EN LAS MATERIAS COMPETENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR**

### **OBJETO**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las materias de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnologías de la información y comunicaciones, y de planeación y evaluación de resultados institucionales que deberá observar el Instituto Nacional de Ciencias Penales, conforme a sus márgenes de autonomía de gestión.

### **EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS**

2. Para la conformación, diseño y modificación de su estructura orgánica y ocupacional, deberá sujetarse a la normatividad en la materia que rija a la Fiscalía General de la República.
3. Elaborar y mantener actualizados los Manuales de Organización y de Procedimientos conforme a la normatividad en la materia que expida la Oficialía Mayor.
4. Realizar la descripción y perfil de los puestos en el documento denominado Cédula de Descripción y Perfil de Puestos, para su integración en el Sistema de Análisis de Puestos Institucional, en apego a los criterios establecidos para tal fin en la Fiscalía General de la República.

5. La Dirección General de Recursos Humanos y Organización, realizará la validación de las propuestas de movimientos de plazas del Instituto Nacional de Ciencias Penales, con base en la metodología de valuación de puesto.
6. Elaborar su anteproyecto de presupuesto anual de servicios personales y coordinarse con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, para su validación e integración al proyecto de Presupuesto de Egresos del Ramo 49 Fiscalía General de la República, observando las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, conforme a lo siguiente:
  - I. El analítico de plazas y remuneraciones, estará conformado con la plantilla de plazas autorizadas, por nivel y plazas, así como la composición de las percepciones ordinarias brutas, conforme a su distribución en sueldos, salarios y prestaciones, y
  - II. El analítico de claves deberá contener la integración y desglose de los importes anuales requeridos para el pago de las partidas y conceptos del capítulo de servicios personales.
7. Elaborar su calendario mensual de presupuesto autorizado de servicios personales y coordinarse con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, para su validación e integración al de la Fiscalía General de la República.
8. En lo relativo a la regulación de las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio del Instituto Nacional de Ciencias Penales, se sujetará a lo que se disponga en el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas al servicio de la Fiscalía General de la República, vigente, que para tal efecto expida la persona titular de la Oficialía Mayor.
9. Coordinarse con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, para mantener actualizada la información del personal que integra la plantilla del Instituto en el sistema de administración de personal de la Fiscalía General de la República.
10. Para la contratación de servicios profesionales por honorarios a través del capítulo de gastos de servicios personales y de plazas de carácter eventual, se deberá sujetar al presupuesto autorizado y a la aprobación de la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.
11. Realizar los pagos de los servicios personales de sus trabajadores, conforme a las ministraciones del calendario de su presupuesto, efectuadas por la Unidad de Tesorería.
12. El programa de liquidación de personal que autorice la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Penales deberá observar las políticas y normas establecidas en el programa de liquidación que para tal efecto se expida en la Fiscalía General de la República.

## **EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

### **Programación y presupuestación.**

13. Elaborar su anteproyecto de presupuesto de gasto corriente y de inversión, y enviarlo a la Unidad de Tesorería, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos del Ramo 49 Fiscalía General de la República, incluyendo su flujo de efectivo, observando las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al techo global de gasto que le comunique la Unidad de Tesorería.
14. Remitir los calendarios del presupuesto aprobado corriente y de inversión, conforme al procedimiento que le comunique la Unidad de Tesorería.
15. Para efectos de la programación y presupuestación el Instituto Nacional de Ciencias Penales deberá coordinarse con la Unidad de Tesorería, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, en la forma siguiente:
  - I. Durante el proceso de programación anual y para la concertación de las estructuras programáticas, el Instituto Nacional de Ciencias Penales deberá solicitar su registro ante la Unidad de Tesorería, así como, las altas, bajas o modificaciones de las estructuras programáticas que se presenten durante el ejercicio fiscal.

Para solicitar el alta o modificación de programas presupuestarios, el Instituto Nacional de Ciencias Penales deberá remitir a la Unidad de Tesorería, lo siguiente:

- a. La denominación;
  - b. El objetivo;
  - c. Su vinculación a la planeación institucional, acompañado de la opinión técnica de la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos;
  - d. La descripción de su contribución al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, conforme a sus facultades conferidas, y
  - e. La propuesta de su matriz de indicadores de desempeño.
- II. El Instituto Nacional de Ciencias Penales deberá analizar los indicadores de desempeño vigentes, previa opinión técnica de la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos a efecto de remitir a la Unidad de Tesorería, los indicadores de desempeño que se deberán incorporar en el proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo la justificación y motivación, acompañado de la opinión técnica del área de planeación de la Fiscalía General de la República.

La Unidad de Tesorería comunicará a través de sus áreas adscritas, para el proceso de programación, la metodología y los plazos que aplicarán para facilitar el cumplimiento de las disposiciones legales. Las comunicaciones se podrán realizar por medios electrónicos.

16. La Unidad de Tesorería, llevará a cabo la coordinación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto del reporte del cumplimiento de las metas comprometidas de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios en los cuales participa el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

#### **Proyectos de inversión.**

17. Una vez que se cuente con la autorización y registro del Proyecto de Inversión, conforme a las disposiciones que regulan esta materia, para la cartera institucional de proyectos de inversión de la Fiscalía General de la República, corresponderá al Instituto Nacional de Ciencias Penales elaborar y autorizar el Oficio de Liberación de Inversión, así como su incorporación en la documentación justificativa y comprobatoria para efectos del pago ante la Unidad de Tesorería.

#### **Contrataciones plurianuales y anticipadas.**

18. Para la programación de recursos presupuestarios que tengan como propósito iniciar los procedimientos de contrataciones plurianuales y anticipadas, el Instituto Nacional de Ciencias Penales deberá solicitar el registro de dichos procedimientos ante la Unidad de Tesorería, conforme a las disposiciones en la materia.

#### **Ingresos excedentes.**

19. Determinar el destino de los ingresos propios excedentes, los cuales sólo se podrán aplicar y ejercer una vez que se incorporen al presupuesto autorizado. Para efectos de lo anterior, deberá validar sus ingresos propios excedentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el módulo de ingresos. Dicho trámite se realizará, previa solicitud del Instituto Nacional de Ciencias Penales, a la Unidad de Tesorería, en la forma y términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

#### **Ministraciones de recursos y pagos.**

20. Solicitar los esquemas presupuestarios específicos que requiera para la ministración de recursos, a la Unidad de Tesorería.

21. Ejercer las asignaciones de recursos que le correspondan conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ramo 49 Fiscalía General de la República y a la calendarización del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
22. Realizar los pagos de los servicios personales a través de su tesorería, conforme a las ministraciones del calendario de su presupuesto autorizado.
23. Los pagos con cargo a los capítulos de gasto distintos a los servicios personales, se realizarán previa solicitud del Instituto Nacional de Ciencias Penales, por la Unidad de Tesorería, en la forma y términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
24. El Instituto Nacional de Ciencias Penales será responsable de que los pagos efectuados con cargo a su presupuesto se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:
  - I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;
  - II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de su presupuesto autorizado, y
  - III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por documentación justificativa las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobatoria, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.
25. Será responsabilidad del Instituto Nacional de Ciencias Penales, la guarda, custodia y conservación de los archivos y acervos de la documentación justificativa y comprobatoria de las obligaciones de pago, así como, ponerlos a disposición de las autoridades competentes para efectos de consulta, revisión, verificación y fiscalización, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

#### **Comisiones y viáticos.**

26. El Instituto Nacional de Ciencias Penales deberá dar cumplimiento a las disposiciones que regulan los viáticos y pasajes, nacionales e internacionales de la Fiscalía General de la República y, para ello, deberá emitir las disposiciones administrativas necesarias para su implementación, así como designar a los servidores públicos que asumirán las diversas funciones y responsabilidades establecidas en dicho instrumento.

#### **Fondo rotatorio o revolvente.**

27. Para establecer el mecanismo de fondo rotatorio o revolvente, el Instituto Nacional de Ciencias Penales solicitará la autorización a la Unidad de Tesorería, incluyendo la justificación del monto, destinado a la atención de los gastos de operación urgentes o imprevistos, de poca cuantía, que no requieran la formalización de un contrato y que le permitan cubrir sus compromisos derivados del ejercicio de sus funciones, programas y presupuestos autorizados, lo anterior, en términos de las disposiciones aplicables.

#### **Adecuaciones presupuestarias.**

28. Autorizar, bajo su responsabilidad, las adecuaciones compensadas dentro de su presupuesto siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, y observando las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones a los calendarios de presupuesto no compensados, requerirán la autorización de la Unidad de Tesorería.
29. Una vez realizadas las adecuaciones presupuestarias deberán registrarse en el presupuesto autorizado del Ramo 49 Fiscalía General de la República, a través de la Unidad de Tesorería, en la forma y términos que se determinen.
30. Las adecuaciones presupuestarias que requieren de previa autorización de la Unidad de Tesorería son las siguientes:

- I. Las que incrementen el presupuesto aprobado del capítulo de servicios personales, toda vez que forman parte de la asignación global de los servicios personales del Presupuesto de Egresos del Ramo 49 Fiscalía General de la República, lo anterior en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
  - II. Traspasos de servicios personales a otros capítulos de gasto, y
  - III. Traspasos de gasto de capital a gasto corriente.
31. Las ampliaciones líquidas al Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Ciencias Penales derivadas de la generación o captación de ingresos propios excedentes, invariablemente se realizarán a través de la Unidad de Tesorería, para su correspondiente registro y validación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dichos ingresos en los conceptos respectivos de la Ley de Ingresos, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Cuentas bancarias.**

32. La contratación de los servicios financieros que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Instituto Nacional de Ciencias Penales se deberá realizar conforme a los criterios y políticas institucionales que establezca la Oficialía Mayor a través de la Unidad de Tesorería.
33. Deberá gestionar la apertura de cuentas bancarias productivas, previa autorización y registro de la Unidad de Tesorería, conforme a las disposiciones específicas que se determinen.
34. El Instituto Nacional de Ciencias Penales deberá administrar sus disponibilidades financieras en cuentas bancarias productivas, y sus rendimientos financieros invariablemente enterarse de manera mensual en la cuenta bancaria que para tal efecto determine la Unidad de Tesorería.
35. Las inversiones de las disponibilidades financieras del Instituto Nacional de Ciencias Penales deberán realizarse conforme a la política de inversión financiera institucional que determine la Oficialía Mayor.

**Reintegros.**

36. Para el registro y restitución de los recursos al Presupuesto de Egresos del Ramo 49 Fiscalía General de la República del ejercicio fiscal en curso, el Instituto Nacional de Ciencias Penales deberá realizar el aviso de reintegro a la cuenta por liquidar y a las claves presupuestarias correspondientes, y posteriormente efectuar la concentración de los recursos líquidos en la cuenta bancaria determinada por la Unidad de Tesorería.

**Cierre del ejercicio presupuestario.**

37. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer pagos con base en él, por los conceptos efectivamente devengados al 31 de diciembre del año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, y que hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos del Ramo 49 Fiscalía General de la República.
38. Para los recursos disponibles que el Instituto Nacional de Ciencias Penales tenga en sus cuentas bancarias en administración y operación, y que al 31 de diciembre no hayan sido efectivamente devengados, deberá solicitar a la Unidad de Tesorería, en los plazos y términos que emita la persona titular de la Oficialía Mayor en las disposiciones específicas para efectos del cierre del ejercicio presupuestario, la línea de captura correspondiente, para realizar la concentración de los recursos líquidos en la cuenta bancaria administrada por la Unidad de Tesorería.
39. Para el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Instituto Nacional de Ciencias Penales deberá observar estrictamente las fechas administrativas establecidas en las disposiciones específicas para efectos del cierre del ejercicio presupuestario. En caso contrario, los reintegros de recursos no devengados que se realicen posterior al 15 de enero, el Instituto Nacional de Ciencias Penales será responsable de los reintegros extemporáneos y de cubrir las cargas financieras correspondientes.

Los reintegros de recursos devengados de ejercicios fiscales anteriores se realizarán en la forma y términos establecidos en las disposiciones específicas en la materia.

**Contabilidad y rendición de cuentas.**

40. Para el registro de la contabilidad en el Sistema de Contabilidad de la Institución, el Instituto Nacional de Ciencias Penales deberá enviar la información y documentación, en la forma y plazos que determine la Unidad de Tesorería.
41. Para la integración de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública, el Instituto Nacional de Ciencias Penales deberá proporcionar a la Unidad de Tesorería, en la forma y plazos que ésta establezca, la información y documentación relacionada con las materias programática, presupuestaria y contable requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

42. Elaborar sus anteproyectos anuales de adquisiciones, arrendamientos, servicios, así como el correspondiente a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y enviarlos a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para su validación e integración en los programas anuales respectivos de la Fiscalía General de la República, observando las disposiciones jurídicas aplicables.
43. Solicitar, con base en su presupuesto asignado, la contratación pública de adquisiciones, arrendamientos, servicios, así como obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
44. Administrar sus bienes inmuebles, y en caso de requerir servicios de mantenimiento, construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, modificación o demolición, solicitarlos de manera oportuna a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para su integración al Programa Anual de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles, Instalaciones y Equipos, a efecto de que dicha Dirección General pueda realizarlos en la forma y términos de la normatividad aplicable.
45. Determinar el destino final de los bienes muebles que forman parte de su patrimonio, a través del Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles, establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, observando las disposiciones aplicables.
46. Administrar y racionalizar los recursos materiales proporcionados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
47. Presentar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, sus necesidades respecto al aseguramiento integral de los bienes que forman parte de su patrimonio, para su integración al Programa de Seguros Patrimoniales de la Fiscalía General de la República para que dicha Dirección General lleve a cabo su contratación, atendiendo la normatividad aplicable.
48. Solicitar de manera oportuna a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, los servicios generales, transportes y de apoyo requeridos, observando los lineamientos establecidos.
49. Enviar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa conciliación con la Unidad de Tesorería, de manera periódica, la información programática y presupuestaria para la integración de los informes para la rendición de cuentas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a efecto de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.

**EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

50. Elaborar anualmente su anteproyecto de necesidades de adquisiciones, servicios y mantenimientos en materia de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, así como de sistemas y soluciones tecnológicas, y enviarlo a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para ser considerado dentro del dimensionamiento de requerimientos de los servicios de tecnologías de información y comunicaciones, así como de sistemas y soluciones tecnológicas.

51. Solicitar a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones sus necesidades de suministro y soporte técnico relacionados con los servicios de tecnologías de información y comunicaciones, así como de sistemas y soluciones tecnológicas.
52. Observar las normas técnicas, metodología, manuales, políticas, procedimientos, criterios, lineamientos y demás disposiciones en materia de tecnologías de la información, comunicaciones, sistemas y seguridad informática de la Fiscalía General de la República y, en su caso, emitir las disposiciones administrativas necesarias para su implementación.
53. Será responsabilidad del Instituto Nacional de Ciencias Penales procurar el ahorro y el uso eficiente de los recursos tecnológicos; integrar y mantener actualizado el Inventario de bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, así como, priorizar el aprovechamiento de los recursos tecnológicos disponibles con que cuenten y privilegiar el alojamiento de sus sistemas en los centros de datos de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
54. Conservar, custodiar y mantener en operación su infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, así como de sus sistemas y soluciones tecnológicas.
55. Actualizar las soluciones tecnológicas para converger a la infraestructura tecnológica institucional y analizar la factibilidad de aprovechar los sistemas de la infraestructura tecnológica institucional.
56. Solicitar a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la opinión técnica en materia de tecnologías de la información y comunicaciones para sus procesos de adquisiciones y contratación de servicios.
57. Determinar sus necesidades de capacitación y especialización en materia de tecnologías de información y comunicaciones y enviarlas a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, para ser consideradas en la promoción de capacitación en las materias competencia de esta Dirección General.

#### **EN MATERIA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL**

58. Observar las normas, políticas, procedimientos, lineamientos, oficio circular, memorándum y demás disposiciones en materia de Seguridad Institucional y Protección Civil, de la Fiscalía General de la República.
59. La Dirección General de Seguridad Institucional será la encargada de implementar, administrar y supervisar la operación de los Sistemas Integrales de Seguridad, así como de las acciones en materia de Seguridad Institucional y Protección Civil que el Instituto Nacional de Ciencias Penales requiera.
60. Elaborar el anteproyecto anual de adquisiciones y mantenimiento en materia de equipamiento y servicios en materia de seguridad institucional, coordinándose con la Dirección General de Seguridad Institucional para su validación; para que, posteriormente, se envíe a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para su validación e integración en los programas anuales respectivos de la Fiscalía General de la República, observando las disposiciones jurídicas aplicables.  

Asimismo, deberá realizar la gestión inmediata para formalizar los inventarios de los bienes que se encuentren dentro del capítulo 5000 a favor de la Fiscalía General de la República y, así estar en condiciones de poder efectuar los servicios pertinentes.
61. Elaborar el Programa Interno de Protección Civil conforme lo establece la normatividad aplicable, coordinando con la Dirección General de Seguridad Institucional la revisión y actualización de éste.
62. Integrar el área interna de Protección Civil bajo el asesoramiento de la Dirección General de Seguridad Institucional, a fin de llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Conservación a los equipos y sistemas de protección civil;
  - II. Elaboración de protocolos en la materia;
  - III. Supervisión en sus instalaciones para la identificación de riesgos, y
  - IV. Elaboración de ejercicios de simulacros.
63. Coordinar las actividades de capacitación en materia de Seguridad Institucional y Protección Civil, de acuerdo con el programa anual que elabore la Dirección General de Seguridad Institucional, para que el personal funja como agente multiplicador en caso de emergencia.

#### **AUTONOMÍA TÉCNICA**

64. El Instituto Nacional de Ciencias Penales ejercerá libremente su autonomía técnica para la impartición de educación superior, capacitación técnica y profesional, así como para la investigación académica, científica y tecnológica, a fin de contribuir en la formulación de políticas públicas en materia de justicia penal y seguridad pública.

Tratándose del acervo bibliográfico, obras y publicaciones protegidos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los bienes muebles adquiridos en especie mediante donaciones relacionados con el objeto del Instituto Nacional de Ciencias Penales, y aquellos que se obtengan por reconocimiento a la labor académica, investigaciones académicas, científicas y tecnológicas, que formen parte de su patrimonio, dicho Instituto deberá observar las disposiciones aplicables en materia de registro contable e inventario, para efecto de la Cuenta Pública del Ramo 49 Fiscalía General de la República.

#### **DISPOSICIONES COMUNES**

65. Para efectos del cierre del ejercicio presupuestario el Instituto Nacional de Ciencias Penales deberá observar las disposiciones que para tal efecto emita la persona titular de la Oficialía Mayor.

#### **INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS**

66. La interpretación de los presentes Lineamientos y la resolución de los casos no previstos corresponderá a la Oficialía Mayor, a través de sus unidades administrativas competentes.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El Instituto Nacional de Ciencias Penales deberá remitir a la Unidad de Tesorería dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de cierre del Sistema para la Integración de la Cuenta Pública de 2023, la balanza de comprobación a nivel de subcuenta y programa con los saldos contables definitivos al 31 de diciembre de 2023, estos saldos deberán corresponder a los que se utilicen para elaborar los Estados Financieros que se integren en la Cuenta Pública de 2023. Lo anterior, con la finalidad de que se incorporen a la Contabilidad de la Fiscalía General de la República.

**Tercero.-** Todas las referencias normativas a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; Unidad de Tesorería; Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Dirección General de Seguridad Institucional, en el presente documento, se entenderán hechas a la Unidad de Recursos Humanos; Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria; Unidad Especializada de Presupuesto y Tesorería; Unidad Especializada de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Sistemas, y Unidad de Seguridad Institucional, respectivamente y cuyos titulares ejercerán sus facultades, en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Institución, una vez que cumplan cada una con lo señalado en los transitorios Séptimo y Décimo Segundo de dicho Estatuto, según el caso.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2023.- El Oficial Mayor, Lic. **Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre**.- Rúbrica.